



RÉSOLUCIÓN No. 005-DPGY-CTE-2018

ING. FERNANDO ÚRAGA PÓLIT
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA FORMACIÓN DE AGENTES DE TRÁNSITO DE CONTROL
OPERATIVO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEL GUAYAS
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

DECLARATORIA DE DESIERTO, REAPERTURA Y CONVOCATORIA DE OFERTAS
DIRIGIDA A GESTORAS AMBIENTALES REGISTRADAS ANTE EL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD (MIPRO)

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1791-A de fecha 19 de junio de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 628 de 7 de julio del 2009, se determinó que todas las entidades y organismos de la administración pública central e institucional deberán disponer la chatarrización de los vehículos, equipo caminero y de transporte, aeronaves, naves, buques, materiales, tuberías, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características, que hubieren sido declarados obsoletos o inservibles y cuya venta no fuere posible o conveniente de conformidad con el Reglamento General de Bienes del Sector Público;

Que, para efectos de aplicación, se considerará como *chatarrización*, al tenor de lo establecido en el Manual de Procedimientos de la CTE, *al proceso técnico mecánico de desintegración total de vehículos automotores, motocicletas y afines, equipo caminero y de transporte, fierros y en general todos los demás bienes de similares características, de tal forma que queden convertidos definitiva e irreversiblemente en materia prima para ser usada en otras actividades económicas, a través de procesos de fundición o reciclaje"*;

Que, el artículo 234 (Sustituido por el Art. 106 de la Ley s/n, R.O. 415-S, 29-III-2011) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) es una persona jurídica de derecho público, desconcentrada, de duración indefinida, con patrimonio propio y con autonomía funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con jurisdicción en la red estatal-troncal nacional y demás circunscripciones territoriales que le fuere delegadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, el artículo 238 literal b) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial preceptúa que el Director Ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Comisión de Tránsito del Ecuador;



- Que,** con Resolución No. 016-DEJ-CTE-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, el Abg. José Ricardo Gálvez Valderrama, Director Ejecutivo de la CTE a la época, resolvió delegar al Director Provincial de la Formación de Agentes de Tránsito de Control Operativo e Investigación de Accidentes de Tránsito del Guayas de la Comisión de Tránsito del Ecuador, las atribuciones y competencias que establece el "Manual de Procedimientos de la Gestión para la Chatarrización de Vehículos Automotores, Motocicletas y Afines, de Propiedad de Terceros Retenidos bajo custodia de la CTE", para el Director Ejecutivo Institucional, a fin de que sean ejecutadas bajo la sujeción a la Ley, Reglamentos y Resoluciones del Directorio de la Institución, y a las instrucciones que imparta la Dirección Ejecutiva;
- Que,** la Comisión de Tránsito del Ecuador, producto de sus funciones y operaciones específicas del control del transporte terrestre, mantiene en los Centros de Retención Vehicular de la Provincia del Guayas, gran cantidad de vehículos automotores, motocicletas y afines, de propiedad de terceros retenidos bajo custodia de la institución, de manera tal que los mismos se encuentran colapsados, por lo que se vuelve necesario e imperativo la emisión de políticas internas ajustadas a la ley, reglamentos y demás normativas de la materia, que conlleven a gestionar el proceso integral de chatarrización de tales bienes, en concordancia con lo que estrictamente establece la LOTTTSV, en la Disposición General Quinta, en su inciso segundo que señala: "En el caso de los vehículos cuyo abandono excediere los tres años contados desde su fecha de ingreso, facúltase a los organismos de tránsito citados a proceder, sin más trámite, a la chatarrización de los mismos";
- Que,** en Sesión Ordinaria del día jueves 8 de marzo de 2018, de acuerdo a la Resolución No. 003-DIR-CTE-2018, el Directorio de la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobó el "Manual de Procedimientos de la Gestión para la Chatarrización de Vehículos Automotores, Motocicletas y Afines, de Propiedad de Terceros Retenidos bajo custodia de la CTE", con el propósito de gestionar la chatarrización de los vehículos automotores, motocicletas y afines, de propiedad de terceros, que se encuentren retenidos por más de tres años contados desde la fecha de su ingreso, en los Centros de Retención Vehicular (CRV), bajo custodia de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE);
- Que,** mediante Resolución No. 001-DPGY-CTE-2018 de fecha 28 de marzo de 2018, el Ing. Fernando Uruga Pólit, Director Provincial de la Formación de Agentes de Tránsito de Control Operativo e Investigación de Accidentes de Tránsito del Guayas, Delegado del Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, en su artículo 1) resolvió disponer el Inicio del Proceso de Chatarrización de los vehículos automotores (automóviles y afines; y motocicletas y afines) de propiedad de terceros que están retenidos por más de 3 años en los Centros de Retención Vehicular de la CTE ubicados en la provincia del Guayas, por ende bajo custodia de la institución y elegibles para el presente proceso, cuya nómina, características, más información relacionada con los mismos, consta en los Anexos No. 001 al 33 que forma parte de esta Resolución;
- Que,** mediante memorando No. CTE-DPG-CRV-2018-0075-M de fecha 03 de agosto de 2018 el señor Diego Xavier Pérez Salas, Delegado con Funciones de Jefe-Supervisor del CRV Norte, Sur, Durán, presenta el listado actualizado de los

automotores motocicletas y afines de propiedad de terceros retenidos bajo custodia de la CTE y que han cumplido tres años en los Centros de Retención Vehicular de Guayaquil Norte y Sur indicando que en el CRV Norte las motos a chatarrizar son 1224 cuya tonelada métrica aproximada es de 306; vehículos a chatarrizar 259, cuya tonelada métrica aproximada es 194.25; y, en el CRV Sur total de motos a chatarrizar 35 cuya tonelada métrica aproximada es 8.75 siendo un total de 1259 motocicletas y 259 vehículos dando un total de 509 toneladas métricas aproximada;

Que, luego de cumplir con todos los procesos establecidos en el *"Manual de Procedimientos de la Gestión para la Chatarrización de Vehículos Automotores, Motocicletas y Afines, de Propiedad de Terceros Retenidos bajo custodia de la CTE"*, mediante Resolución No. 003-DPGY-CTE-2018 se declaró el ABANDONO DE 259 VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y 1259 MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE TERCEROS RETENIDOS BAJO LA CUSTODIA DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR POR MÁS DE TRES AÑOS EN LOS CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR (CRV) NORTE Y SUR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS DE LA CTE, Y QUE NO HAN SIDO RETIRADOS POR SUS PROPIETARIOS;

Que, mediante Resolución No. 004-DPGY-CTE-2018, de fecha 13 de agosto del 2018, se invitó a los Gestores Ambientales autorizados para la realización de actividades de chatarrización, recolección, transporte, almacenamiento, desensamblaje, clasificación, producción de materia prima, tratamiento, disposición final y venta de subproductos o desechos resultantes a participar del Concurso Público para presentación de ofertas;

Que, mediante ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA DE SOBRES Y REVISIÓN DE OFERTAS, de fecha 27 de agosto del 2018, la Comisión de Chatarrización encargada de revisar las ofertas presentadas declaró DESIERTO el proceso No. PCH-CTE-001-2018 y dispuso su REAPERTURA en el menor tiempo posible, por cuanto la única oferta presentada no cumple con algunos de los requisitos mínimos contemplados en los pliegos;

En consecuencia, y con el objeto de continuar con el PROCESO DE CHATARRIZACIÓN de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1791-A, de fecha de 19 de junio del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 628 de 7 de julio de 2009, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley, Reglamentos y Resoluciones del Directorio de la Institución, y a las instrucciones que imparta la Dirección Ejecutiva,

RESUELVE

Artículo 1.- Conocer la Declaratoria de Desierto del Proceso de Chatarrización No. PCH-CTE-001-2018, realizada por la Comisión de Chatarrización designada.

Artículo 2.- Conocer la disposición de Reapertura del Proceso de Chatarrización y aprobar los Pliegos de Reapertura del Proceso No. ~~R-PCH-CTE-001-2018~~ que se adjuntan a la presente Resolución como anexo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social institucional proceda con la publicación de esta Resolución y sus anexos en la página web de la Comisión de Tránsito del Ecuador, así como con la notificación por otros medios idóneos, en



conjunto con la Dirección Provincial de la Formación de Agentes de Tránsito de Control Operativo e Investigación de Accidentes de Tránsito del Guayas, en la misma fecha de expedición de la presente Resolución, para que comience a transcurrir el plazo de presentación de las ofertas o propuestas por los gestores ambientales interesados, los cuales deben atenerse al cronograma y requisitos establecidos en los pliegos.

Dado y firmado en Guayaquil, a los 04 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Ing. Fernando Xavier Úraga Pólit

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA FORMACIÓN DE AGENTES DE TRÁNSITO DE CONTROL
OPERATIVO E INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEL GUAYAS
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**

